

Fundamentos de Derecho

Vistos los artículos 14 y 39 de la Constitución española, 675, 772.3, 774 y siguientes, 890 y 992 del Código Civil, las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 de marzo y 17 de junio de 1988 y 29 de enero y 23 de mayo de 1991, y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 19 de julio de 1993.

1. Fallece en 1927 doña Elisa M.R., bajo testamento cerrado otorgado en 1926, por el que, careciendo de legitimarios, instituye heredera a una Fundación benéfica, legando la finca objeto del recurso, junto con otras, a doña Baldomera G.M., quien «las usufructuará la dicha Baldomera reservándolas íntegras para sus hijos legítimos si los tuviere entre quienes los dividirá en la proporción que libremente dispongan o en su defecto serán divididos con arreglo a los preceptos de la Ley para las sucesiones intestadas. Los hijos de la legataria Baldomera G.M. que adquieran dichas fincas los reservarán también íntegramente para los suyos distribuyéndoles a su vez como lo crean más conveniente y si no lo hicieran se dividirán con arreglo a lo prescrito por la Ley para los sucesos intestados. Por tanto ni la legataria Baldomera G. ni sus hijos podrán enajenar por ningún título inter vivos ni tampoco gravar las indicadas fincas y en el caso de que la Baldomera o sus hijos fallecieran sin sucesión legítima recaerán las citadas fincas, casas, dehesas y tierras en el Patronato, mi heredero, pero si existiese algún descendiente legítimo de la legataria en segundo grado, éstos adquirirán todo en pleno dominio y podrán disponer libremente de todas las fincas.».

El Acta de Protocolización del testamento anterior, con sus documentos complementarios, se presenta acompañada de una escritura por la que doña Elisa M.G., hija adoptiva y heredera única de doña Baldomera, renuncia pura y simplemente a cuantos derechos pudieran corresponderle eventualmente en la herencia de doña Elisa M.R., solicitándose la inscripción de la finca a favor de la fundación expresada.

La Registradora suspende la inscripción, ya que, «no podrá inscribirse el pleno dominio a favor de la Fundación hasta que, ocurrido y acreditado el fallecimiento de doña Elisa, se determine la inexistencia de descendientes de la misma, de conformidad con lo dispuesto por la testadora».

La Fundación heredera recurre.

2. Por imperativo legal (artículo 326 de la Ley Hipotecaria) el recurso debe restringirse a la calificación realizada por el Registrador. En este sentido, la calificación realizada debe ser mantenida. La figura contemplada es el llamado «pseudousufructo testamentario», que no es sino una sustitución fideicomisaria. Pues bien, en esta institución es claro que la renuncia de un fiduciario no extingue la sustitución, razón por la cual no puede inscribirse la finca legada a favor de la Fundación heredera.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto.

Contra esta resolución los legalmente legitimados pueden recurrir mediante demanda ante el Juzgado de lo civil de la capital de la Provincia del lugar donde radica el inmueble, en el plazo de dos meses desde su notificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 325 y 328 de la Ley Hipotecaria.

Madrid, 26 de julio de 2003.—La Directora General, Ana López-Monís Gallego.

Sr. Registrador de la Propiedad de Alba de Tormes.

MINISTERIO DE HACIENDA

16383 *RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2003, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 4, 5, 6 y 8 de agosto de 2003, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 4, 5, 6 y 8 de agosto de 2003 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 4 de agosto de 2003:

Combinación ganadora: 4, 24, 25, 29, 11, 23.

Número complementario: 31.

Número del reintegro: 2.

Día 5 de agosto de 2003:

Combinación ganadora: 39, 38, 18, 20, 30, 29.

Número complementario: 43.

Número del reintegro: 5.

Día 6 de agosto de 2003:

Combinación ganadora: 12, 41, 21, 11, 7, 31.

Número complementario: 27.

Número del reintegro: 8.

Día 8 de agosto de 2003:

Combinación ganadora: 27, 39, 44, 31, 24, 30.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 18, 19, 20 y 22 de agosto de 2003, a las 23,15 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 11 de agosto de 2003.—El Director general, P. S. (Real Decreto 2069/99, de 30 de diciembre), el Director de Producción, Enrique Cuadrado Chico.

MINISTERIO DE FOMENTO

16384 *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, por la que se falla el XXII Concurso Público de Ayudas a la Investigación para la realización de trabajos de investigación sobre temas de infraestructuras.*

De conformidad con lo establecido en las bases del concurso convocado por Orden Ministerial de fecha 12 de marzo de 2003, (B.O.E n.º 75, de 28-3-2003), y por la que se aprueba la convocatoria del XXII Concurso Público para la Adjudicación de «Ayudas a la Investigación 2003», sobre temas de infraestructuras; vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección del Concurso, y una vez revisada y aceptada la documentación complementaria requerida a los adjudicatarios, señalada en el punto 2 de la base sexta, se resuelve éste, en los siguientes términos:

1.º Otorgar las Ayudas que a continuación se indican, conforme a la Base Novena de la convocatoria, a los candidatos correspondientes:

Seis Ayudas para investigadores cualificados, a los siguientes candidatos y trabajos de investigación:

1) José María Abad Liceras, con el título: «Poseidón. Implantación de infraestructuras y desarrollo urbanístico particulares», y dotada con 25.100 euros.

2) Tomás Quintana López y equipo, con el título: «La iniciativa particular en creación de infraestructuras y suelo edificable», y dotada con 36.000 euros.

3) Justo García Navarro, con el título: «La administración y la sostenibilidad en las obras de infraestructuras», y dotada con 33.000 euros.

4) Francisco de Borja López, con el título: «Destino y enajenación de suelos patrimoniales de Administraciones Públicas», y dotada con 25.000 euros

5) Fernando Gutiérrez Vera, con el título: «Cláusula de iniciativa de particulares. Aplicación a suelo urbano», y dotada con 31.000 euros.

6) Alberto Camarero Crive, con el título: «Indicadores de calidad en concesiones de terminales portuarias de contenedores», y dotada con 31.000 euros.

2.º En el supuesto de renuncia a la Ayuda, quedará desierta, de forma automática.

3.º Encomendar a la Secretaría del Jurado de Selección del Concurso la propuesta de los coordinadores responsables de cada investigación y de la realización de las gestiones que resulten precisas para proseguir el desarrollo del Concurso, de conformidad con lo establecido en las Bases del mismo y en la presente Resolución.

4.º Insertar el presente fallo del Concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su directa notificación a los adjudicatarios, de acuerdo con lo previsto en la Base Décima de la Convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 2003.-El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.

16385 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Mediterráneo para impartir los cursos de Patrón Portuario, Marinero de Puente y Marinero de Máquinas.*

Efectuada solicitud de homologación por el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Mediterráneo, situado en Alicante, para impartir los cursos de Patrón Portuario, Marinero de Puente y Marinero de Máquinas, vista la documentación aportada y el informe favorable de la Capitanía Marítima de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre (BOE núm. 226, de 20 de septiembre), por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Mediterráneo para impartir los cursos de:

Patrón Portuario.
Marinero de Puente.
Marinero de Máquinas.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por cinco años a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Mediterráneo informará a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del curriculum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

En el caso de cursos a impartir en el exterior del Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Mediterráneo, deberá además detallar el lugar donde se va a impartir el curso, con las características del equipamiento material que se va a utilizar. En este caso, se notificará también la información anterior a la Capitanía Marítima de Primera correspondiente.

Cuarto.—En el plazo no superior a setenta y dos horas posteriores a la finalización del curso, el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Mediterráneo remitirá a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima, mediante medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, los datos de los alumnos que hayan superado el curso, de acuerdo con los contenidos determinados en el Anexo IV de la Orden FOM 2296/2002, de 4 de septiembre.

Quinto.—Además, en el plazo no superior a una semana desde la finalización del curso correspondiente, el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Mediterráneo remitirá acta oficial correspondiente a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se adecua a los niveles de calidad y profesionalidad necesarias, la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima podrá llevar a cabo inspecciones de los mismos.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización de los mismos.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de julio de 2003.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima.

16386 *RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2003, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se homologa al Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Mediterráneo para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Avanzado Contra Incendios, Radar de Punteo Automático (ARPA), Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.*

Efectuada solicitud de homologación por el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Mediterráneo, situado en Alicante, para impartir los cursos de especialidad marítima de Formación Básica, Avanzado en Lucha Contra Incendios, Radar de Punteo Automático (ARPA), Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima y Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima, vista la documentación aportada y el informe de la Capitanía Marítima de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM/2296/2002, de 4 de septiembre de 2002 (BOE núm. 226, de 20 de septiembre) por la que se regulan los programas de formación de los títulos profesionales de Marineros de Puente y de Máquinas de la Marina Mercante, y de Patrón Portuario, así como los certificados de especialidad acreditativos de la competencia profesional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Homologar al Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Mediterráneo, para impartir los cursos de especialidad de

Formación Básica.
Avanzado en Lucha Contra Incendios.
Radar de Punteo Automático (ARPA).
Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Operador Restringido del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima.

Segundo.—Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la Memoria, planes de estudios, prácticas y demás documentación que presente el centro de formación sobre los cursos realizados en base a esta homologación y se solicite antes de la fecha de su expiración.

Tercero.—Respecto a la formación objeto de la presente Resolución que se imparte durante una asignatura o módulo de enseñanzas integradas en la Formación Profesional Reglada, el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Mediterráneo deberá comunicar por medios telemáticos y papel antes de comenzar el curso escolar, la asignatura o módulo en la que se dan los contenidos referidos al certificado correspondiente, las fechas estimadas de impartición, la forma de hacer las prácticas, y las fechas y lugares de las mismas en los casos en que se hagan en un lugar externo al Centro. El acta se remitirá de acuerdo con el procedimiento de comunicación y plazos establecidos en los epígrafes Quinto y Sexto, una vez se complete la formación y se referirá solo a la formación del certificado correspondiente.

Cuarto.—En un plazo no inferior a quince días antes de la celebración de cada curso no relacionados en el epígrafe Tercero, el Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Mediterráneo informará a la Subdirección General de Tráfico, Seguridad y Contaminación Marítima mediante fax y medios telemáticos, y preferentemente informáticos o electrónicos, las fechas de inicio y finalización del curso a impartir, así como la distribución del contenido del curso en las fechas de desarrollo del mismo y la relación de los formadores, instructores y evaluadores del curso correspondiente acompañada del curriculum profesional, con la cualificación y experiencia de aquellos que no hayan participado en cursos anteriores o que no consten en el expediente de homologación.

En el caso de cursos a impartir en el exterior del Instituto Politécnico Marítimo Pesquero del Mediterráneo, deberá además detallar el lugar donde